

CLAUSULADO GENERAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-DG-CD-3799-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

El presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO**, hace parte del **CONTRATO ELECTRÓNICO**, aprobado y aceptado por **DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.399, quien actúa como director general, nombrado mediante Decreto No. 009 del 11 de enero 2024, y posesionado mediante acta No. 034 del 11 de enero de 2024 actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD** con NIT No. 860.061.099-1, y por la otra **DIANA PATRICIA RIOS GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.570.432, en virtud del poder general amplio y suficiente según consta en la Escritura Pública No. 518 del 17 de marzo del 2025 de la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio el 12 de junio de 2025, con el No. 00055490 del libro V, en su calidad de Secretaria General, y de acuerdo con la autorización otorgada por la Junta Directiva de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en la sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2025, para suscribir el presente contrato, actuando en nombre, y representación de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP identificada con NIT No. 830.128.286-1, en adelante **AGUAS DE BOGOTÁ**, y conjuntamente **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El contrato interadministrativo electrónico está constituido por la propuesta y los anexos enviados a la Entidad, al proveedor y la aceptación por parte del proveedor; la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma SECOP II.
2. Este contrato tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.
3. El presente contrato interadministrativo se celebra con el fin de satisfacer la necesidad, conveniencia y oportunidad establecida y justificada en los estudios y documentos previos suscritos por la Subdirección Técnica de Parques remitidos mediante Memorando No. 20256000398883 de fecha 21 de octubre de 2025, a la Subdirección de Contratación, en donde se justificó la necesidad y los fundamentos técnicos jurídicos de experiencia e idoneidad, para adelantar el proceso bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales forman parte integral del presente contrato.
4. Que en sesión ordinaria virtual sincrónica No. 27 del Comité de Contratación llevada a cabo el 9 de octubre de 2025, los miembros del comité, aprobaron la suscripción del contrato de Interadministrativo, recomendación acogida por la ordenación del gasto
5. Que mediante Resolución N.º 1298 de fecha 22 de octubre de 2025, se declaró procedente y justificada el uso de la modalidad de la contratación directa para celebrar un Contrato Interadministrativo.
6. Que esta contratación fue incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, LAS PARTES celebran el contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CONEXOS EN PARQUES, JARDINES Y PISCINAS, ASÍ COMO REALIZAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ECOSISTÉMICO DE LOS CUERPOS DE AGUA Y DE LOS POZOS PROFUNDOS, ADEMÁS EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, EL MANEJO INTEGRAL DEL ARBOLADO, LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y LAS ACTIVIDADES DE RENATURALIZACIÓN Y REVERDECIMIENTO EN LOS PARQUES ADMINISTRADOS POR EL

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

CLAUSULADO GENERAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-DG-CD-3799-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

IDRD INCLUYENDO LA SEDE ADMINISTRATIVA.

CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE AL OBJETO: La prestación del servicio comprende la ejecución de actividades técnicas, operativas y logísticas necesarias para garantizar la adecuada limpieza, mantenimiento ecosistémico, manejo ambiental y servicios de aseo en los parques, escenarios y espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, conforme a las siguientes líneas de acción:

1. Prestación del servicio de aseo y conexos en parques, jardines y piscinas, y mantenimiento de zonas verdes:

Las actividades están relacionadas directamente con actividades de aseo y limpieza en parques, jardines y piscinas y sus áreas adyacentes, por medio de diferentes acciones que garantizan las condiciones de limpieza y de salubridad parques y escenarios administrados por el IDRD para su uso y disfrute, incluyendo el suministro de insumos y equipos necesarios para garantizar condiciones óptimas de higiene, salubridad y disfrute ciudadano.

El mantenimiento de zonas verdes comprende el corte de césped, plateo, fertilización, control de malezas, poda de formación y limpieza general de zonas verdes en el Parque Regional La Florida, la Plaza de los Artesanos, la sede administrativa del IDRD y aquellos parques con no cuenten con la prestación del servicio de corte de césped por parte de los operadores de aseo, garantizando su adecuada presentación, funcionalidad y sostenibilidad ecológica.

2. Limpieza y mantenimiento ecosistémico de cuerpos de agua y de pozos profundos:

Incluye las actividades de remoción de residuos sólidos flotantes y sedimentados, control de macrófitas, extracción de material orgánico en descomposición, limpieza de bordes y taludes, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aireación artificial y demás acciones necesarias para mantener las condiciones ecosistémicas y sanitarias adecuadas en lagos, canales, fuentes y estanques presentes en los parques y escenarios administrados por el IDRD.

El mantenimiento de pozos profundos consiste en la ejecución de labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los pozos profundos ubicados en los parques estructurantes Simón Bolívar y Tunal, estas actividades incluyen las inspecciones, limpieza, registro de datos, análisis de calidad de agua, actualización de programas de uso y ahorro de agua y las demás actividades que hacen posible el cumplimiento de la normativa vigente referente al aprovechamiento de aguas subterráneas.

3. Mantenimiento integral de coberturas vegetales en parques y escenarios administrados por el IDRD:

Incluye actividades de diagnóstico fitosanitario, podas de mantenimiento, control de plagas y enfermedades, aseo controlado (cuando aplique), implementación de árboles, y acciones dirigidas al manejo de tensionantes para la cobertura vegetal en los parques de la red estructurante administrados por el IDRD, con enfoque en el fortalecimiento de la biodiversidad urbana.

4. Actividades de Renaturalización y Reverdecimiento:

Actividades de renaturalización: apuntan a la regeneración natural mediante la reintroducción de especies vegetales nativas, la rehabilitación de suelos, y la incorporación de materia verde adaptable al ciclo hidrológico, permitiendo que los ecosistemas urbanos se restauren de manera progresiva, implicando la integración de corredores ecológicos y refugios para la fauna, asegurando la conectividad entre los espacios verdes. Se deben contemplar las directrices del plan de ordenamiento territorial dispuestas para estas acciones.

Actividades de reverdecimiento: buscan la ampliación de la cobertura vegetal en zonas urbanas mediante la implementación estratégica de árboles, arbustos y jardines biodiversos, con su

CLAUSULADO GENERAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-DG-CD-3799-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

respectivo mantenimiento incorporando conceptos de infraestructura verde, e integrando mobiliario y/o estructuras vegetales en espacios públicos, que pueden favorecer la regulación térmica, la captura de carbono y la calidad ambiental, mejorando el bienestar ciudadano.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
3. Constituir y mantener vigente la garantía de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual en caso de que aplique.
4. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.
5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.
6. Proveer y disponer por sus propios medios y sin costo alguno para la entidad, según el perfil, objeto y obligaciones, de un equipo de cómputo portátil, provisto de todas las herramientas ofimáticas (Microsoft Office) y antivirus, para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y obligaciones; así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del contrato. El CONTRATANTE, no será responsable en ningún evento de los daños, pérdida o deterioro del equipo, por lo que el CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo exclusivo, a tomar los seguros o garantías que estime necesarios para proteger el equipo electrónico.
7. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimiento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
8. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
10. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
11. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica).
12. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)
13. Devolver a la finalización del contrato los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)

CLAUSULADO GENERAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-DG-CD-3799-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

14. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)
15. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
16. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
17. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
18. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor o interventor del contrato.
19. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización, en coordinación con el supervisor del contrato. (Si aplica)
20. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normativa vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)
21. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
22. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto de la negociación bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Cumplir con los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y/o las que la modifiquen según normatividad vigente, incluyendo Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo de acuerdo con los que hace referencia el artículo 31 de la Resolución citada, si es el caso del objeto del Contrato. PARÁGRAFO: Aportar dentro de los siguientes 20 días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio del contrato: -Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente. -Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia. PARÁGRAFO 2. El IDRD se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28, el cual establece: “Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato
23. Presentar el informe mensual de actividades junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
24. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARAGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
25. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica).
26. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental “ORFEO”, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)
27. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica).

CLAUSULADO GENERAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-DG-CD-3799-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

28. Para el último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas, generado por la plataforma Portal Contratistas, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica).
29. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
30. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)
31. Asistir a las actividades que, en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado, en coordinación con el supervisor del contrato.
32. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.
33. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
34. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reintroducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma Isolución del Instituto, en coordinación con el supervisor del contrato
35. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
36. Utilizar las prendas institucionales asignadas, exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de su objeto contractual, las cuales deben portarse en buen estado y no pueden ser objeto de modificaciones.
37. Utilizar las prendas institucionales en los espacios y escenarios definidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD.
38. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato la pérdida, hurto, deterioro o daño de las prendas asignadas para el desarrollo de sus actividades, presentando una justificación de lo ocurrido.
39. Entregar al finalizar el contrato o en caso de requerimiento expreso por parte del IDRD, las prendas institucionales que le han sido asignadas según lo establecido en los procedimientos y manuales que la Entidad defina para el efecto
40. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST.
41. **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.** Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
42. **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA.** Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente” y el documento CONPES D.C. 14 mediante el cual se actualizó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030.
43. Vincular dentro de la ejecución del contrato al 50% de mujeres dentro de la planta de personal para el desarrollo del presente contrato dentro de los cuatro grupos de servicios requeridos, en aplicación al Decreto 332 del 2020.
44. Vincular dentro de la ejecución del contrato al mínimo 5% de población vulnerable dentro de la planta de personal para el desarrollo del presente contrato dentro de los cuatro grupos

CLAUSULADO GENERAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-DG-CD-3799-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

de servicios requeridos, en aplicación al artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 adiciona artículo 2.2.1.2.4.2.16. al Decreto 1082 de 2015.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

GRUPO 1: SERVICIO DE ASEO Y CONEXOS EN PARQUES, JARDINES, PISCINAS, Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES.

Se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Cumplir de manera general con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Sensibilizar a todo el personal vinculado al contrato en temas relacionados con servicio al cliente y enfocar dicha capacitación en los parques del Sistema Distrital de Parques.
3. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, para aprobación del supervisor del contrato, el Plan de Seguridad Industrial, el Plan de Calidad y el Plan de Manejo Ambiental, para la actividad específica a desarrollar en parques y escenarios.

Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, para aprobación del supervisor del contrato, el Plan de Seguridad Industrial, el Plan de Calidad y el Plan de Manejo Ambiental, para la actividad específica a desarrollar en parques y escenarios, entregar las hojas de vida de los profesionales y personal técnico que hace parte del grupo 1 para revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.
4. Registrar en cada uno de los planes, el cronograma de ejecución para seguimiento y evaluación por parte del supervisor.
5. Entregar a los administradores de los parques y/o escenarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, las fichas de seguridad de los productos utilizados y formatos de limpieza y desinfección de baños y demás áreas, para dar cumplimiento al requerimiento de la Secretaría de Salud.
6. Cumplir con las rutinas y especificaciones mínimas exigidas en los documentos o anexos técnicos o las ofrecidas en la propuesta, las cuales no podrán ser en ningún caso inferiores a las mínimas exigidas.
7. Suministrar los insumos de aseo, insumos químicos de piscinas, herramientas y equipo y/o maquinaria especializada, necesarios para la ejecución y cumplimiento del contrato.
8. Disponer de todo el personal necesario para desarrollar cada una de las actividades que involucre el contrato.
9. Contar con el transporte necesario para el traslado del personal y equipo, elementos e insumos a cada uno de los parques objeto de la ejecución, sin costo adicional para la entidad.
10. Utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas y/o equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.
11. Presentar el cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria que estará asignada al contrato.
12. Garantizar la buena calidad de los insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato.
13. Mantener un stock permanente de elementos de aseo por parque, con el propósito de garantizar el suministro oportuno de estos.
14. Entregar al personal que ejecutará las diferentes actividades del servicio, toda la dotación, especialmente para parques: botas de caucho para trabajo húmedo y en exteriores, bota industrial sin puntera para las labores en interiores, capa impermeable para épocas invernales; el personal debe estar uniformado, carnetizado e identificado con el logo de la empresa,

CLAUSULADO GENERAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-DG-CD-3799-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

indicando claramente que es Contratista del IDRD; zapatos para piscineros tipo crocs y dotación de uniforme (pantalóneta larga y camisa lycrada manga larga y chaqueta térmica); para los auxiliares de ingreso dotación (camisa tipo Oxford, jean, botas sin puntera y chaqueta); para los auxiliares de vestier (uniforme antiluido, zapato tipo crocs y chaqueta).

15. Garantizar a lo largo de todo el contrato, la entrega y uso de los elementos de protección personal, seguridad industrial y de bioseguridad que requieran todos los operarios vinculados al contrato para realizar las actividades de aseo, limpieza, jardinería, limpieza en las piscinas y áreas adyacentes y personal que realiza el corte de césped en los parques definidos por la entidad.

16. Responder a las necesidades de distribución del personal para cada uno de los parques de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas que hacen parte del presente documento.

17. Presentar los informes mensuales y/o novedades que ocurran, de acuerdo con los formatos entregados por la supervisión del IDRD, junto con las recomendaciones y sugerencias al supervisor del contrato. Como requisito para los pagos mensuales, el contratista se obliga a entregar un informe con cada una de las actividades realizadas, los formatos de personal firmados por los administradores y/o auxiliares de los parques, listado de insumos entregados a cada parque las novedades de la nómina y demás formatos que hagan parte integral del contrato.

18. Realizar las visitas de inspección por parte de los coordinadores que garanticen el cumplimiento del horario, disciplina del personal, calidad del servicio prestado, la ejecución de las rutinas y revisión detallada de las condiciones generales de aseo del parque.

19. Asistir a los comités que programe el supervisor del contrato, en la fecha y hora pactada.

20. Realizar el mantenimiento a las áreas ajardinadas descritas en el Anexo Técnico, así como también las actividades de fertilización y control fitosanitario requeridos a lo largo del contrato.

21. Realizar la actividad de corte de césped en los parques definidos por el IDRD con el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica.

22. Contar con la maquinaria y los equipos mínimos necesarios para el desarrollo de la actividad de mantenimiento integral de zonas verdes.

23. Contar con los medios de transporte para el traslado de los residuos generados en la actividad de mantenimiento de zonas verdes.

24. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados por la supervisión del Contrato.

25. Responder los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del supervisor, IDRD o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de estos.

26. Velar por que el IDRD se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato

27. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor delegado por el IDRD o aquellas que realicen las autoridades locales.

28. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto el Decreto Distrital 380 2015 y lo establecido en el Decreto Nacional 1860 de 2021.

29. Y todas las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento del contrato, en

CLAUSULADO GENERAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-DG-CD-3799-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

especial todas aquellas que aparezcan en los anexos técnicos referente a metodología de trabajo, rutinas, especificaciones técnicas y de calidad, y en general que impliquen obligaciones por parte del contratista en la ejecución del objeto de este contrato.

GRUPO 2: MANTENIMIENTO DE CUERPOS DE AGUA Y POZOS PROFUNDOS

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado, de conformidad con el cronograma de intervenciones ordenado por el IDRD.

2. Cumplir con las especificaciones exigidas en la descripción de la “Ficha Técnica para Adquirir Bienes o Servicios” y las ofrecidas en la propuesta, las cuales no podrán ser en ningún caso inferiores a las mínimas exigidas.

3. Presentar para la aprobación, por parte del supervisor del contrato los siguientes documentos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de la firma del acta de inicio.

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo: Que contenga como mínimo las medidas de control para la prevención de accidentes que se puedan presentar en el marco de la ejecución de las actividades de limpieza y mantenimiento de cuerpos de agua, y de mantenimiento de pozos profundos.

Plan de Calidad. Que contenga como mínimo los lineamientos de los servicios a ejecutar en el marco del contrato en lo referente a actividades de limpieza de cuerpos de agua, mantenimiento pozos profundos.

Plan de Manejo Ambiental. Que contenga como mínimo la descripción de actividades realizadas por el contratista para dar el manejo adecuado a los residuos que se puedan generar durante las actividades de limpieza de cuerpos de agua y mantenimiento de pozos profundos.

Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua: Que contenga las medidas y actividades que el contratista ejecutará en pro de minimizar el consumo de agua en el ejercicio de la ejecución del contrato, a su vez que contenga los volúmenes de agua que se ahorrarán al implementar las medidas de minimización de consumo de agua.

Hojas de vida del personal del contrato con los soportes pertinentes.

Hojas de Seguridad de los Insumos Químicos.

Cronograma con las actividades específicas para la ejecutar en el marco del contrato de mantenimiento ecosistémico de cuerpos de agua.

4. Disponer de todo el personal requerido para desarrollar cada una de las actividades que involucre el contrato, en los términos y condiciones definidos en la “Ficha Técnica para Adquirir Bienes o Servicios”.

5. Contar con las herramientas y equipo y/o maquinaria especializada, necesarios para la ejecución y cumplimiento del contrato, de acuerdo con la “Ficha Técnica para Adquirir Bienes o Servicios”, estudios previos y las ofrecidas en la propuesta.

6. Disponer del transporte necesario, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas y/o equipos, herramientas, repuestos y demás elementos que se requieran para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.

7. Responder por la buena calidad de los insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato.

8. Garantizar la entrega al personal que ejecutará las diferentes actividades del servicio a lo largo de toda la ejecución del contrato, de toda la dotación, elementos de bioseguridad y de protección personal necesarios; como son: botas de caucho para trabajo húmedo, overoles impermeables, fontaneros, caretas, monogafas, tapabocas, gorros, cascos, guantes, carnés y los demás que se requieran; así mismo deberá garantizar el uso adecuado de los elementos mencionados anteriormente. Respecto de la dotación que el contratista debe entregar a sus trabajadores,

CLAUSULADO GENERAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-DG-CD-3799-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

contratistas y/u operarios de prendas distintivas con el logo de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, según manual de imagen visual, conforme a los lineamientos y aprobaciones dadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDRD.

9. Calibrar los equipos de medición de consumo para la explotación de agua subterránea, adoptando las normas técnicas colombianas NTC-1063-1:2007; NTC-1063-2:2007 y NTC-1063-3:2007, las cuales hacen referencia a las especificaciones, requisitos de instalación, equipos y métodos de ensayo de la medición del flujo de agua en conductos cerrados a sección llena, medidores para agua potable fría y caliente para los usuarios del recurso hídrico subterráneo dentro del Distrito Capital.

10. Entregar al IDRD las cadenas de custodia y los resultados de calidad del agua de los muestreos de calidad del agua tomados en los pozos profundos

11. Entregar al IDRD la resolución de acreditación del laboratorio encargado de realizar la toma de muestras y análisis de calidad del agua.

12. Entregar al IDRD los certificados de calibración de los equipos de medición.

13. Señalizar, preventivamente, los espacios de operación y ejecución, con cintas de advertencia y con pendones informativos de acuerdo con las especificaciones del IDRD y demás elementos que permitan que la comunidad en general conozca de las actividades de mantenimiento de acuerdo con lo establecido en el manual de señalética del IDRD.

14. Asistir a los comités que programe el supervisor del contrato, en la fecha y hora pactada.

15. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados por la supervisión del Contrato.

16. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del supervisor, IDRD o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de estos.

17. Realizar la instalación de 26 trampas para la captura de especies invasoras de acuerdo con las especificaciones técnicas escalecidas en el documento Anexo No. 1 Características de Trampa para Especies Invasoras.

18. Realizar la instalación y/o reparación de los equipos y componentes electrónicos y electromecánicos requeridos para la oxigenación de los cuerpos de agua.

19. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor delegado por el IDRD realicen las autoridades locales.

20. Presentar los informes a que haya lugar, como requisito para los pagos periódicos el contratista se obliga a entregar un informe con cada una de las actividades realizadas en cada parque o escenario, así como con las evidencias de la ejecución de las actividades de los planes de manejo ambiental, de bioseguridad, de calidad, y de seguridad y salud en el trabajo; también se debe incluir en los informes los formatos de registro de actividades efectuadas firmados por los administradores y/o auxiliares de los parques, y la ejecución financiera del periodo reportado en el informe.

21. Ejecutar la prestación del servicio en las condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a sus expensas cualquier trabajo que resultare mal ejecutado a criterio del supervisor.

22. Informar previamente al supervisor del contrato y al administrador del parque sobre cualquier actividad diferente a las de las rutinas diarias.

23. Garantizar que los productos químicos utilizados para el control de la calidad del agua que lo requieran estén aprobados por la autoridad sanitaria o de salud competente.

24. Garantizar el cumplimiento del horario y la disciplina del personal, la calidad del servicio prestado, la ejecución de las rutinas y revisión detallada de las condiciones generales de aseo en los cuerpos de agua a intervenir.

CLAUSULADO GENERAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-DG-CD-3799-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

25. Cumplir con las obligaciones laborales establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios: el personal a su cargo se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social, esto es, a una EPS como cotizante, a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del contratista y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) en las condiciones establecidas en la Ley 100 de 1993 o en sus modificatorios o decretos reglamentarios y en el decreto 1072 de 2015.
26. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
27. Retirar los materiales sobrantes y entregar los trabajos en perfecto estado de limpieza.
28. Reparar las vías de acceso, en los lugares de trabajos concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de los trabajos realizados.
29. Responder por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, tanto al IDRD como a terceros.
30. Mantener las hojas de seguridad de todos los reactivos en un lugar visible, almacenarlos y manipularlos de acuerdo con las especificaciones de estas para evitar accidentes.
31. Responder por la conservación de las condiciones de salubridad, calidad del agua y del mantenimiento general de los lagos espejos, estanques, fuentes y canales de agua.
32. Revisar que la recirculación del agua esté en funcionamiento continuamente.
33. Realizar la reparación de los aireadores, las fuentes, las instalaciones eléctricas y los tableros electrónicos, ubicados en los cuerpos de agua; con mano de obra y los repuestos de acuerdo con los ítems y valores establecidos en la bolsa de repuestos.
34. Dar cumplimiento a los criterios ambientales señalados en análisis regulatorio del presente documento.

GRUPO 3: MANTENIMIENTO INTEGRAL DE COBERTURA VEGETAL EN PARQUES Y ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD.

1. Cumplir con el objeto, obligaciones, precio y plazo pactados, en términos de oportunidad y calidad, de acuerdo con los estudios previos, ficha técnica y la propuesta presentada, para la ejecución idónea del contrato.
2. Ejecutar las actividades objeto de este contrato a los precios y condiciones pactados en el proceso, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer o reparar a su expensa cualquier actividad o daño que resultare por la indebida ejecución a juicio de la supervisión del contrato.
3. Presentar a la supervisión las hojas de vida del recurso humano mínimo requerido en las especificaciones técnicas del proceso contractual para la ejecución del contrato, en un término no mayor a diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
4. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos que se relacionan a continuación, sobre los cuales deberá presentar informes cada pago de las actividades desarrolladas en cada uno de estos aspectos:
 - a. El Plan de Seguridad Industrial en el cual incluirá aspectos como: la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades de manejo de coberturas vegetales particularmente de arbolado, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas de los presentes estudios previos.
 - b. Programa de Manejo Ambiental y de Manejo Social, los cuales deberá cumplir durante la ejecución del contrato.

CLAUSULADO GENERAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-DG-CD-3799-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

- c. Plan de Calidad para las actividades a realizar, para materiales, mano de obra, equipos, y cumplimiento de especificaciones técnicas.
- d. Plan de Ahorro y Uso Eficiente de Agua para todas las actividades del contrato.
- 5. Suministrar, disponer y mantener durante la ejecución del contrato, el personal mínimo requerido, maquinaria, equipo y personal técnico necesario, calificado y capacitado para desarrollar cada una de las diferentes actividades que involucre el contrato, incluyendo el personal de trabajo en alturas en las condiciones de la propuesta. Cuando el contratista requiera cambio de personal, el mismo deberá ser avalado por la supervisión del contrato, verificando que el nuevo personal propuesto tenga el mismo o mejor perfil en términos académicos y de experiencia, en consonancia con lo solicitado en los estudios previos lo anterior en cumplimiento de lo exigido en los estudios previos y ficha técnica.
- 6. Garantizar que los sistemas y equipos de protección contra caídas, como andamios, eslingas, líneas de vida, arneses y demás equipos necesarios para las actividades realizadas en alturas, cumplan con los requerimientos de la Resolución 4272 del 27 de diciembre de 2021 o las normas que la modifiquen o la sustituyan.
- 7. Dotar a sus trabajadores, contratistas y/u operarios de prendas distintivas con el logo de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital y el respectivo carné que deberá incluir adicionalmente el número del contrato.
- 8. Entregar en cada corte de actividades el reporte de la disposición final de los residuos vegetales provenientes de las actividades de apeo, poda, recolección de árboles caídos, desenraizado, destocoado y disposición de pasto junto con el informe.
- 9. Entregar el cronograma de actividades y de programación de las actividades a la supervisión del contrato dentro los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, en donde deberá reflejar las actividades autorizadas y priorizadas para desarrollar según el objeto de este contrato; y mantenerla actualizada durante el tiempo de ejecución del contrato, realizando los ajustes de acuerdo con las necesidades que le presente el IDRD por medio de la supervisión.
- 10. Coordinar con la supervisión del contrato las visitas a los parques y escenarios objeto del contrato, con el fin de recibir el mantenimiento parcial y final de los trabajos ejecutados, para lo cual debe disponer del transporte necesario y realizar el recorrido para inspeccionar y revisar en términos de cantidad y calidad el cumplimiento de la totalidad de las actividades.
- 11. Atender las visitas que realice el personal de la supervisión del contrato.
- 12. Informar, previamente, al supervisor del contrato la realización de los trabajos en los fines de semana, con el fin de indicarle al coordinador de vigilancia.
- 13. Certificar que los productos utilizados en el proceso de control orgánico y/o manual corresponden a lo dispuesto en la Resolución 365 de 2013, numeral 4.1.6.4. y que no causen impactos ambientales negativos.
- 14. Contar con el transporte que se necesita para adelantar la ejecución del contrato; utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.
- 15. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato.
- 16. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiese ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
- 17. Retirar los materiales sobrantes y entregar el espacio o área en perfecto estado de limpieza y cumplir con su correcta disposición conforme a las normas ambientales y las demás que le sean concordantes.

CLAUSULADO GENERAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-DG-CD-3799-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

18. Realizar las reparaciones cuando haya lugar a las vías de acceso, cuando las mismas se deterioren como consecuencia de las actividades realizadas en la ejecución del objeto del contrato.

19. Suministrar y colocar una valla de información y cinta de señalización en los parques, espacio o áreas en donde se ejecutarán las actividades con las cuales se cumple el objeto del contrato, de acuerdo con el número, tamaño y diseño que le indique la supervisión del contrato en cada frente de trabajo. Los costos correspondientes se entienden incluidos en el valor de la propuesta y será responsabilidad del contratista cualquier daño o accidente que ocurriera por la omisión en el cumplimiento de esta obligación.

20. Presentar los informes de ejecución de actividades, informes complementarios o de novedades de acuerdo con el requerimiento del supervisor o quien él delegue, con el progreso, cantidades, el antes, durante y después de cada actividad. Igualmente, deberá presentar oportunamente los informes complementarios que el supervisor del contrato le solicite sobre aspectos particulares del proyecto. En caso contrario, y que se llegase a presentar retraso de las actividades, se debe aclarar el motivo, que lo justifique, y revisar con el supervisor del contrato para dar solución y cumplir con las obligaciones y compromisos establecidos en el contrato.

21. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados por la supervisión del contrato.

22. Dar respuesta a los requerimientos relacionado con la ejecución del contrato que, por parte de la supervisión, IDRD o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de estos y atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través de la supervisión realicen las autoridades locales.

23. Garantizar que el IDRD se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta sean las necesarias para la ejecución del contrato.

24. Presentar oportunamente las cuentas de cobro para efectos del pago con todos los soportes necesarios. Para ello el contratista deberá informar a la supervisión, la programación de pagos para que la Entidad realice la programación del PAC, de acuerdo con el avance de la ejecución, cuyo valor corresponden al valor a cobrar en ese periodo.

25. Abstenerse de subcontratar o ceder el contrato porque no le está permitido al contratista, salvo con el consentimiento previo y escrito del IDRD, con facultad de reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación.

26. Garantizar durante la ejecución del contrato, a su costo y riesgo, el cumplimiento del uso de los elementos de bioseguridad conforme a la normatividad vigente que rige al respecto y que han sido expedidas por el gobierno nacional y/o distrital.

27. Presentar las fichas técnicas de los árboles designados por el supervisor del contrato.

28. Adelantar las gestiones técnicas y administrativas para la obtención de permisos de intervención silvicultural que se requieran en el desarrollo de las actividades de la Subdirección Técnica de Parques STP del IDRD

29. Realizar las fichas técnicas de seguimiento de los árboles intervenidos o incorporados con los respectivos lineamientos de la autoridad ambiental competente para ser reportadas por el IDRD.

30. Para la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, deberá adelantar la actualización del SIGAU de las actividades de mantenimiento integral a la cobertura vegetal ejecutadas, por ejemplo: apeo, poda, incorporación de nuevo arbolado, ciclos de mantenimiento al nuevo arbolado, entre otros.

31. Realizar las demás actividades que correspondan a las descritas en los Estudios Previos y/o anexos técnicos en cuanto a instrumentos de medición y diagnóstico, herramientas, equipos, personal, medios de transporte y medios de comunicaciones necesarios.

CLAUSULADO GENERAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-DG-CD-3799-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

GRUPO 4: ACTIVIDADES DE RENATURALIZACIÓN Y REVERDECIMIENTO.

1. Cumplir de manera general con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, para aprobación del supervisor del contrato, el Plan de Seguridad Industrial, el Plan de Calidad y el Plan de Manejo Ambiental, para la actividad específica a desarrollar en parques y escenarios.
3. Disponer de todo el personal necesario para desarrollar cada una de las actividades que involucre el contrato.
4. Contar con el transporte necesario para el traslado del personal y equipo, elementos e insumos a cada uno de los parques objeto de la ejecución, sin costo adicional para la entidad.
5. Utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas y/o equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia. Mantener un stock permanente de elementos de aseo por parque, con el propósito de garantizar el suministro oportuno de estos.
6. Entregar al personal que ejecutará las diferentes actividades del servicio, toda la dotación que se requiere para la respectiva ejecución de las actividades.
7. Garantizar a lo largo de todo el contrato, la entrega y uso de los elementos de protección personal, seguridad industrial y de bioseguridad que requieran todos los profesionales y operarios vinculados al contrato.
8. Presentar los informes mensuales y/o novedades que ocurran, de acuerdo con los formatos entregados por la supervisión del IDRD, junto con las recomendaciones y sugerencias al supervisor del contrato.
9. Asistir a los comités que programe el supervisor del contrato, en la fecha y hora pactada.
10. Responder los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del supervisor, IDRD o comunidad se originen dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de estos.
11. Velar por que el IDRD se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato
12. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor delegado por el IDRD o aquellas que realicen las autoridades locales.
13. Diseñar y presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un Plan Técnico de Renaturalización y Reverdecimiento, el cual deberá incluir: cronograma de actividades, especies nativas a utilizar, criterios de selección de áreas a intervenir, y medidas de monitoreo y mantenimiento.
14. Ejecutar labores de revegetalización con especies nativas, priorizando aquellas que promuevan biodiversidad, captura de carbono y adaptación al cambio climático, de acuerdo con las recomendaciones técnicas de la autoridad ambiental competente y el IDRD.
15. Implementar acciones de mejora ecológica del suelo, como remoción controlada de compactación, incorporación de materia orgánica y/o acondicionadores, y control de especies invasoras.
16. Instalar y mantener sistemas de riego eficientes en las áreas intervenidas, asegurando su funcionamiento durante los periodos secos, especialmente en el primer año de establecimiento de las especies plantadas.
17. Realizar mantenimiento integral de las áreas renaturalizadas, incluyendo: control de malezas, fertilización orgánica, control fitosanitario con productos ecológicos, reposición de individuos muertos y manejo de residuos vegetales.

CLAUSULADO GENERAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-DG-CD-3799-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

18. Monitorear la supervivencia de las especies vegetales plantadas y reportar mensualmente el estado de avance del reverdecimiento, con indicadores claros como número de individuos incorporados, porcentaje de cobertura vegetal lograda y porcentaje de supervivencia.

19. Realizar jornadas de instrucción y divulgación dirigidas a los usuarios en actividades operativas propias del Grupo 4, referentes a mantenimiento integral y control de tensionantes para la cobertura vegetal urbana, manejo de flora nativa, conservación de polinizadores y buenas prácticas de jardinería ecológica

20. Establecer señalización educativa en las zonas intervenidas, con el fin de sensibilizar a los visitantes sobre la importancia de la renaturalización y el papel de la ciudadanía en el cuidado de los espacios verdes.

21. Realizar campañas de educación ambiental o jornadas de voluntariado comunitario que promuevan el cuidado de las áreas verdes, siempre que sean coordinadas con el IDRD.

22. Aplicar prácticas de reverdecimiento sostenibles, tales como siembra en franjas de infiltración, jardines de lluvia, corredores ecológicos urbanos o praderas florales, siempre que sean compatibles con las especificaciones técnicas del IDRD.

C) OBLIGACIONES DEL IDRD:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 380 de 2015. Relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.
5. Verificar a través del supervisor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique)
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a la vinculación del personal de conformidad con lo establecido en la Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023. (Cuando aplique)
7. Verificar a través del supervisor del contrato el cumplimiento de la afiliación a la administradora de riesgos laborales ARL, previo el inicio de ejecución del contrato, dando cumplimiento a la Tabla de Actividades Riesgos IV y V reconocidas por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes.

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es **VEINTISEIS MESES (26)** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, fecha que será la indicada en la plataforma SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2027.

CLÁUSULA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al IDRD. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios al IDRD ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir

CLAUSULADO GENERAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-DG-CD-3799-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y ala terminación de dichas condiciones.

CLÁUSULA SEXTA. -VALOR: El valor total del contrato será hasta por la suma de **OCHENTA Y UN MIL SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$81.006.038.422)**, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

Los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

- Para la vigencia 2025, el contrato cuenta con un recurso presupuestal de CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$14.330.244.285) pesos constantes.
- El valor correspondiente a vigencias futuras es de **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$66.675.794.137)** pesos corrientes m/cte, distribuidos de la siguiente:

PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS					
AÑO	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	TOTAL
2025	\$ 8.939.964.755	\$ 1.254.721.337	\$ 746.624.705	\$ 3.388.933.488	\$ 14.330.244.285
2026	\$ 26.778.473.526	\$ 2.724.243.665	\$ 2.633.205.139		\$ 32.135.922.330
2027	\$ 28.547.382.365	\$ 2.973.462.619	\$ 3.019.026.823		\$ 34.539.871.807
TOTAL	\$ 64.265.820.646	\$ 6.952.427.621	\$ 6.398.856.667	\$ 3.388.933.488	\$ 81.006.038.422

Nota 1: Este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

Nota 3: El presupuesto oficial se estimó con base en la información recolectada, se definió como metodología para establecer el valor, a partir de selección de las medidas de tendencia central denominada media armónica de los precios cotizados por los proveedores, de acuerdo con lo establecido en el análisis del sector que hace parte integral del presente documento. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Nota 4: La oferta económica deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación, así mismo los costos directos y/o indirectos, que apliquen a cada una de las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del proceso, que por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

Nota 5: Teniendo en cuenta las indicaciones dadas por la Secretaría de Hacienda y el registro realizado en el sistema Bogdata de las vigencias futuras aprobadas al IDRD por el CONFIS, se debe precisar, que este se realizó a precios constantes, por lo tanto, se aclara que los CDPs se expiden a precios constantes y en la vigencia respectiva se reemplazarán a precios

CLAUSULADO GENERAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-DG-CD-3799-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

corrientes de acuerdo con la aprobación del CONFIS.

El análisis de precios se proyectó a un plazo estimado de 26 meses, que implica ejecuciones en vigencias futuras (para los años 2026 y 2027); por lo que fue necesario determinar cantidades de insumos, bienes y servicios en cada una de ellas, así como la determinación de los precios unitarios a partir de diferentes métodos de estimación para la vigencia 2025; para el cálculo del presupuesto para las vigencias 2026 y 2027 el Instituto usó las proyecciones del índice de Precios al Consumidor – IPC, documentadas por el Banco de la República en la “Encuesta de Expectativas”. Para la proyección de los valores del personal en las vigencias 2026 y 2027, el IDRD usó de igual forma las proyecciones del IPC adicionando el promedio de, la diferencia entre el IPC y el SMMLV de los últimos 6 años (3,07%). A continuación, se relacionan los valores de proyección de insumos, bienes, servicios y personal.

La estimación del presupuesto del presente proceso contractual está dividida en 4 grupos, sin embargo, para su determinación, el IDRD desarrollo el estudio de mercado a partir de: i) cotizaciones de insumos, bienes, servicios y personal, ii) uso de tarifas establecidas en el “Acuerdo Marco Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería v (CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNGAMP- 008-2025), iii) aplicación de proyecciones a valores históricos de contrataciones efectuadas por el IDRD, y iv) el uso de tarifas de personal usadas por el Instituto en la estructuración de proyectos.

Finalmente, la estimación de las cantidades de cada uno de los insumos, bienes y servicios y personales requeridos para suplir la necesidad de la Entidad fue estimada por la Subdirección Técnica de Parques a partir de la información de históricos de ejecución y los datos de caracterización de cada uno de los elementos de la red de parques que administra.

Así las cosas, los valores para cada uno de los grupos con los cuales se desarrollarán las actividades corresponden a los siguientes:

- **GRUPO 1:** Servicio de aseo, jardinería, piscinas y mantenimiento de zonas verdes por un valor total de: SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$64.265.820.646), IVA incluido y demás impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos, gastos de personal que conlleve su ejecución.
- **GRUPO 2:** Mantenimiento de cuerpos de agua por un valor total de: SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VENTIÚN PESOS (\$6.952.427.621) IVA incluido y demás impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos, gastos de personal que conlleve su ejecución.
- **GRUPO 3:** Actividades de mantenimiento integral coberturas vegetales en parques y escenarios administrados por el IDRD por valor total de: SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6.398.856.667) IVA incluido y demás impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos, gastos de personal que conlleve su ejecución.
- **GRUPO 4:** Actividades de renaturalización y reverdecimiento por valor total de: TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$3.388.933.488) IVA incluido y demás impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos, gastos de personal que conlleve su ejecución.

Puede concluirse que, para la prestación del servicio, teniendo en cuenta que el estudio de mercado realizado por el Área de Costos y Estudios Económicos indica que el valor de los servicios de aseo y conexos en parques, jardines y piscinas, así como realizar los servicios de limpieza y mantenimiento ecosistémico de los cuerpos de agua y de los pozos profundos,

CLAUSULADO GENERAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-DG-CD-3799-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

además el mantenimiento de las zonas verdes, el mantenimiento integral de coberturas vegetales y las actividades de renaturalización y reverdecimiento en los parques administrados por el IDRD incluyendo la sede administrativa; proyectados para ejecutarse durante el plazo del contrato tienen un valor de **OCHENTA Y UN MIL SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$81.006.038.422)**,. Compromiso que se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal 5827, 5828, 5829, 5830, 5831 y 5832 del 30 de septiembre del 2025; certificado de disponibilidad presupuestal VIGENCIA FUTURA No. 35-2026 y 35-2027 del 12 de junio del 2025 expedidos por el responsable del presupuesto de la entidad

CLÁUSULA SÉPTIMA REVISIÓN DE PRECIOS. Las partes ejecutarán las actividades con los precios determinados en los estudios y/o documentos previos suscritos por el IDRD. No obstante, durante las vigencias 2026 y 2027 las partes del contrato podrán establecer revisiones periódicas a los precios, los cuales se consignarán por escrito, previa solicitud justificada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO. Lo anterior siempre y cuando no se afecte el presupuesto establecido para cada vigencia dentro del contrato

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará de forma mensual de acuerdo con las actividades efectivamente realizadas, los cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

- Acta de recibo parcial debidamente suscrito por el supervisor del contrato, con el respectivo informe de actividades detalladas por zonas de supervisión, informe de las actividades realizadas por los operarios de mantenimiento e informe SST.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Informe técnico de las actividades efectivamente ejecutadas que son objeto de facturación.
- El último pago se realizará con la presentación y aprobación del informe final de actividades de cada uno de los grupos, el cual deberá contener balance financiero del contrato, resumen de actividades realizadas, recomendaciones y conclusiones, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

CLAUSULADO GENERAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-DG-CD-3799-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO CUARTO. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

PARÁGRAFO QUINTA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegará a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

En caso de presentarse saldos luego de la firma del acta de inicio, el supervisor deberá solicitar mediante comunicación oficial, la liberación de los recursos respectivos a la Subdirección Administrativa y Financiera.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

CLÁUSULA NOVENA - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente documento:

CLAUSULADO GENERAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-DG-CD-3799-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RIESGO	SMMLV	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	5% del contrato	El término de ejecución del contrato

CLAUSULADO GENERAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-DG-CD-3799-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit. 860.061.099-1) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas

El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener mínimo los siguientes amparos:

- i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante,
- ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales,
- iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos,
- iv) Cobertura expresa de amparo patronal
- v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En todo caso, corresponderá al IDRD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas

PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL IDRD. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá cargar la garantía única debidamente firmada y acompañada de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA. -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDRD sobre cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el IDRD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del EL CONTRATISTA, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las IDRD medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del IDRD, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA, y ésta pagará todos los gastos en que EL IDRD incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, EL IDRD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración,

CLAUSULADO GENERAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-DG-CD-3799-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

la información confidencial de propiedad del IDRD, de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del IDRD, sin el previo consentimiento por escrito del IDRD, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA** debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, EL IDRD dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuitu personae*" y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del IDRD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA –EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el IDRD y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato, en consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EL IDRD y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte de EL CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones o por incurrir en mora o retardo en su cumplimiento, este pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria a EL IDRD una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de este penal pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL IDRD. El valor pagado como Cláusula Penal no es óbice para demandar ante el Juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL IDRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA - MULTAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IDRD multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLAUSULADO GENERAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-DG-CD-3799-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL IDRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL IDRD tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la Cláusula Penal Pecuniaria y demás sanciones mediante Acto Administrativo, garantizando el Debido Proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al IDRD, **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan liquidar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación, b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Los estudios previos y documentos previos junto con sus anexos, d) los documentos que identifican al **CONTRATISTA**, e) La propuesta presentada por el proveedor, f) Los mecanismos de cobertura correspondientes y g) Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, EL **CONTRATISTA** autoriza a EL IDRD, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la Carta de Presentación de la propuesta presentada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDRD, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULADO GENERAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-DG-CD-3799-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y

JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo y la suscripción del acta de inicio (cuando aplique), entre **EL CONTRATISTA** y la supervisora del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en los parques y escenarios administrado por el IDRD, y en las sedes administrativas y en el archivo del IDRD, los cuales se encuentran descritos en la ficha de condiciones técnicas, la cual hace parte integral del Estudio Previo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, el IDRD procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE
ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL
SECOP II**